

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, primero de julio de dos mil veintidós

Vencido el término de ley para contestar la demanda, sin recibirse pronunciamiento alguno de la demandada, se continúa con el trámite, señalando el próximo veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en la que se desarrollarán las actividades indicadas en los artículos 372 y 373 ibidem.

Se practicarán las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

- Ténganse como tales los documentos aportados con el escrito de demanda, en cuanto estén en derecho.
- Recíbanse interrogatorio de parte a la demandada JOHANNA KARINA PEÑALOZA SÁNCHEZ.

PARTE DEMANDADA:

- Guardó silencio.

DE OFICIO

- Practíquese interrogatorio de parte al demandado JOHN ALEXANDER MORALES MORENO.

Se advierte a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que, oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente el enlace para su ingreso.

Compártase el expediente a las partes.

Parte demandante: [gsus20805@hotmail.com](mailto:gsus20805@hotmail.com)

Parte demandada: [johanna.penaloz4931@correo.policia.gov.co](mailto:johanna.penaloz4931@correo.policia.gov.co)

NOTIFÍQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Juzgado de Familia Los Patios  
Email: [j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

*Radicado 2021 00106  
Proceso de Alimentos  
Demandante: DIANA R. CAICEDO S.  
Demandado: OMAR RODRIGUEZ I.*

JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, primero de julio de dos mil veintidós.

Dando continuidad al presente trámite, se señala el día veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022), a las tres de la tarde (3:00 p.m.) para llevar a cabo audiencia en la que se proferirá decisión de fondo.

Se previene a las partes que la diligencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará a las direcciones electrónicas obrantes en el expediente, el enlace para su ingreso.

Parte actora: [rocio8321@hotmail.com](mailto:rocio8321@hotmail.com); [jhaydyrp1987@gmail.com](mailto:jhaydyrp1987@gmail.com)

Parte demandada: [omar.isaza2301@outlook.com](mailto:omar.isaza2301@outlook.com);

[omar.rodriquezisaza@buzonejercito.mil.co](mailto:omar.rodriquezisaza@buzonejercito.mil.co)

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez



Departamento Norte de Santander  
Juzgado de Familia Los Patios  
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

*Rad. 2022 00152*  
*Disminución Cuota Alimentos*  
*Demandante: FRANKY SARMIENTO L.*  
*Demandado: FRANCY L. IBAÑEZ V.*

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, primero de julio de dos mil veintidós.

Habiéndose inadmitido la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos propuesta por el señor FRANKI SARMIENTO LUNA en contra de la señora FRANCY LORENA IBAÑEZ VEGA, observa el Despacho que el término concedido para corregir los defectos indicados venció sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento al respecto.

Debido a ello, el Juzgado dispondrá su rechazo de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Juzgado de Familia Los Patios  
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Avenida 10 Nº 12 – 13 Vidello – Los Patios Telefax 5800841

*Rad. 2022 00216*  
*IMPUGNACION RECONOCIMIENTO*  
*Demandante: MARIA A. TORRES R.*  
*Demandado: ADRIANA R. TORRES L.*

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, primero de julio de dos mil veintidós.

Subsanada la demanda oportunamente, advierte el Despacho que reúne las exigencias de la ley, siendo procedente decretar su admisión.

En consecuencia, se ordenará darle el trámite previsto en los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso, atendiendo lo dispuesto en la Ley 721 de 2001 y notificar este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días.

A la luz de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 386 antes citado, se decretará la práctica de prueba genética para las partes involucradas en este asunto, para lo cual se comisionará al Instituto de Medicina Legal.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Impugnación de Reconocimiento promovida por la señora MARIA ANTONIA TORRES LIZARAZO, en contra de ADRIANA ROCIO TORRES LIZARAZO.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal, atendiendo lo previsto en la Ley 721 de 2001, en concordancia con los artículos 368 y 386 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada, corriéndole traslado por el término de veinte (20) días. Téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 6 inciso quinto, y art. 8 del Decreto 806 /20.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Juzgado de Familia Los Patios  
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

CUARTO: DECRETAR la práctica de la prueba genética para las partes involucradas en el presente asunto, para lo cual se comisionará al laboratorio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Cúcuta.

QUINTO: ADVERTIR a la demandada que la renuencia a la práctica de la prueba decretada hará presumir cierta la paternidad alegada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 386 del C.G. del P.

SEXTO: NOTIFICAR del presente auto a los señores Comisaria de Familia y Personero Municipal de esta localidad, para lo de su cargo.

SEPTIMO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez



Departamento Norte de Santander  
Juzgado de Familia Los Patios  
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

*Rad. 2022 00230*

*Designación de Guardador - Administrador Bienes*

*Demandante: MARGARITA M. BONILLA*

*Demandado: MIGUEL ANGEL DIAZ B.*

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, primero de julio de dos mil veintidós.

Habiéndose inadmitido la demanda de Designación de Guardador Administrador de Bienes propuesta por la señora MARGARITA MARÍA BONILLA PALACIOS en contra del señor MIGUEL ANGEL DIAZ BONILLA, observa el Despacho que el término concedido para corregir los defectos indicados venció sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento al respecto.

Debido a ello, el Juzgado dispondrá su rechazo de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Juzgado de Familia Los Patios  
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

*Rad. 2022 00245*  
*Reglamentación de Visitas*  
*Demandante: ANDRES M. AVENDAÑO*  
*Demandado: VIVIANA P. URBINA S.*

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, primero de julio de dos mil veintidós.

Subsanada oportunamente la demanda, se observa que reúne los requisitos de Ley, por lo que al efecto se le dará el trámite Verbal Sumario previsto en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso, debiéndose notificar personalmente este proveído a la parte demandada, corriéndole traslado por el término de diez días.

Se ordenará visita por parte del señor asistente social del Juzgado, al hogar del niño MSAU<sup>1</sup> en mención con el fin de establecer las condiciones socio - económicas y el entorno familiar en que se desarrolla.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios - Norte de Santander,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de reglamentación de visitas, promovida por ANDRES MANUEL AVENDAÑO SOSA, en contra de VIVIANA PATRICIA URBINA SANCHEZ, respecto del niño MSAU.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda.

TERCERO: ORDENAR visita social al hogar del niño en mención, por parte del señor Asistente Social del Juzgado, con el fin de establecer las condiciones socio - económicas y el entorno familiar en que se desarrolla.

---

<sup>1</sup> El nombre del niño involucrado en este asunto se reserva para proteger su identidad e intimidad personal, en aras de hacer efectivo el principio constitucional de salvaguardar su interés superior y cumpliendo lo previsto en el artículo 33 de la Ley 1098 de 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
Juzgado de Familia Los Patios  
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Avenida 10 Nº 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

CUARTO: NOTIFICAR del presente auto a los señores Comisaria de Familia y Personero Municipal de esta localidad.

QUINTO: ADVERTIR a la parte interesada sobre el cumplimiento de la carga procesal respectiva, so pena de decretar desistimiento tácito, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEXTO: INSTAR a los intervinientes en este trámite, para que cumplan con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., enviando a las demás partes todo memorial o mensaje que pretendan incorporar al proceso

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez



Departamento Norte de Santander  
Juzgado de Familia Los Patios  
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

*Rad. 2022 00264*  
*Aumento Cuota Alimentos*  
*Demandante: MARIO O. BARBOSA R.*  
*Demandado: YENNY P. MENDOZA R.*

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, primero de julio de dos mil veintidós.

Habiéndose inadmitido la demanda de Aumento de Cuota de Alimentos propuesta por el señor MARIO ORLANDO BARBOSA RODRIGUEZ en contra de la señora YENNY PATRICIA MENDOZA ROZO, observa el Despacho que el término concedido para corregir los defectos indicados venció sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento al respecto.

Debido a ello, el Juzgado dispondrá su rechazo de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez



Departamento Norte de Santander  
Juzgado de Familia Los Patios  
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Avenida 10 Nº 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

*Rad. 2022 00269*  
*Privación Patria Potestad*  
*Demandante: SHIRLEY GARAVITO R.*  
*Demandado: DIEGO F. OJEDA G.*

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, primero de julio de dos mil veintidós.

Habiéndose inadmitido la demanda de Privación de Patria Potestad propuesta por la señora SHIRLEY PAOLA GARAVITO RODRIGUEZ en contra del señor DIEGO FERNANDO OJEDA GALVIS, observa el Despacho que el término concedido para corregir los defectos indicados venció sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento al respecto.

Debido a ello, el Juzgado dispondrá su rechazo de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez



Departamento Norte de Santander  
Juzgado de Familia Los Patios  
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Avenida 10 N° 12 – 13 Videlso – Los Patios Telefax 5800841

*Rad. 2022 00289*  
*Privación Patria Potestad*  
*Demandante: ANYEL M. GOMEZ D.*  
*Demandado: JESUS D. MONCADA A.*

## JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, primero de julio de dos mil veintidós.

Habiéndose inadmitido la demanda de Privación de Patria Potestad propuesta por la señora ANYEL MABEL GOMEZ DUQUE en contra del señor JESUS DAVID MONCADA AGUILAR, observa el Despacho que el término concedido para corregir los defectos indicados venció sin que la parte interesada hiciera pronunciamiento al respecto.

Debido a ello, el Juzgado dispondrá su rechazo de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

### R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo reseñado en la motivación precedente.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA  
Juez